

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 04 / 2019

PENCO, DICIEMBRE 19 DE 2019.

**LA ALCALDÍA MUNICIPAL CON ESTA
FECHA ORDENA LO QUE SIGUE:**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Artículo 4º letras a) y c) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta al municipio para desarrollar, directamente funciones relacionadas con, la educación y la cultura y la asistencia social; Que, el aumento constante de todos los costos que implica el cursar estudios superiores, dificulta o en algunos caso impide desarrollarlos o continuarlos en forma normal, lo que hace necesario apoyar económicamente a estudiantes de la comuna con una situación socioeconómica que amerita el beneficio, para lo cual es necesario el establecer procedimientos administrativos que regulen la entrega de recursos económicos a estudiantes de la comuna para que continúen estudios en educación superior; Certificado de acuerdo N°141 del año 2019, que da cuenta que el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°36/2019 celebrada con fecha 18 de diciembre de 2019, por unanimidad de sus miembros aprobó texto de la presente ordenanza; Decreto Alcaldicio N°3838 Siaper de 17 de diciembre de 2019, que designa a don Freddy Neira Paredes como Alcalde Subrogante; Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12, 56 y 63 letra i) de la ley 18.695, díctese la siguiente Ordenanza, cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde el día hábil siguiente al de su publicación en la página web de la Ilustre Municipalidad de Penco.

ORDENANZA MUNICIPAL

SOBRE BECA MUNICIPAL PARA LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

TITULO I: CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO. La Beca Municipal es una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Penco, cuyo propósito es estimular a estudiantes de la comuna de Penco en su continuidad de estudios superiores en instituciones reconocidos por el Ministerio de Educación, tales como Universidades, Institutos Profesionales, centros de Formación Técnica.

ARTÍCULO 2º. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA. La Beca Municipal se otorgará a quienes resulten beneficiados, y consistirá en un aporte en dinero de libre disponibilidad, a fin de que sea destinada para gastos de matrícula, transporte, libros u otros relacionados.

Este aporte se realizará una vez en el año y será pagada en una sola cuota.

TITULO II: DE LOS REQUISITOS

ARTICULO 3°. POSTULANTES. Podrán postular a la Beca, todos los alumnos de educación superior de la comuna, que se encuentren realizando estudios en instituciones reconocidos por el Ministerio de Educación, tales como Universidades, Institutos Profesionales o centros de Formación Técnica.

ARTÍCULO 4°. REQUISITOS. Para realizar la postulación a la beca, deberán acompañarse los siguientes antecedentes:

- a) Identificación del postulante, acompañando fotocopia Cédula de Identidad.
- b) Acompañar Formulario de Solicitud del Beneficio Beca Municipal, debidamente firmado por el postulante.
- c) Acreditar su matrícula en alguna institución de educación superior, para lo cual deberá acompañarse copia de comprobante de matrícula o certificado de alumno regular de la institución respectiva, y que se encuentre vigente para el período que postula.
- d) Acreditar buen rendimiento académico con:
 - d1) Concentración de notas enseñanza media para quienes ingresan a primer año de educación superior.
 - d2) Certificado de notas del año anterior, para alumnos que se encuentren en segundo año o más de educación superior.
- e) Residencia en la comuna y situación económica que amerite el beneficio, lo cual se acreditará con la cartola del Registro Social de Hogares vigente.

La postulación a la cual no se acompañaren los documentos indicados, se tendrá por inadmisibile.

Igual declaración se realizará para aquellos casos en que se acompañaren antecedentes falsos o adulterados, ello sin perjuicio de realizar las denuncias ante los órganos correspondientes.

ARTÍCULO 5°. POSTULANTES INHÁBILES. Para efectos de esta Beca quedan excluidos de postular aquellos funcionarios municipales de planta, contrata u honorarios de la Ilustre Municipalidad de Penco y todo quien se encuentre en posesión de un título profesional.

TITULO III: DE LA POSTULACIÓN

ARTÍCULO 6°. PLAZO POSTULACIÓN. El plazo de las postulaciones se inicia dentro de los diez primeros días del mes de enero y finaliza el último día hábil del mes de febrero de cada año. Sin perjuicio, que por razones que se calificaran en su oportunidad, pudieren establecerse fechas diferentes, que serán debidamente comunicadas a los vecinos de la comuna.

ARTÍCULO 7°. FORMA DE ACOMPAÑAR LA POSTULACIÓN. El(la) interesado(a) deberá acompañar la documentación exigida en sobre sellado indicando, en el exterior:

- a) Nombre y domicilio del postulante;
- b) Indicar en "Postulación a Beca Municipal".

Dicho sobre deberá ingresarse en oficina de partes del municipio, ubicada en el O'Higgins N° 500, Penco, primer piso, en los plazos indicados, de lunes a viernes en horario de 08:30 a 13:30 hrs.

ARTÍCULO 8°. INFORME SOCIAL. La Dirección de Desarrollo Comunitario (Dideco), recepcionará las postulaciones y fijará con él (la) solicitante visita de profesional del área social, la que se realizará durante los meses de febrero y marzo, ello con la finalidad de elaborar el informe social correspondiente y así completar documentación que acredite requisitos.

El(la) profesional podrá solicitar cualquier otro documento que considere pertinente para ratificar o aclarar lo señalado por el postulante.

ARTÍCULO 9°. NUEVAS POSTULACIONES. Cumpliéndose los requisitos exigidos, podrá postularse nuevamente al beneficio, aun cuando hubiere sido beneficiario de la beca el año anterior.

ARTÍCULO 10°. PERÍODOS NO CONSIDERADOS. Para estos efectos de la beca que trata esta ordenanza, no se considera como período de estudio el tiempo que es utilizado en el desarrollo de memorias, tesis, prácticas profesionales, una vez transcurrido un año de egresado.

ARTÍCULO 11°. OBLIGACIÓN DEL POSTULANTE. Es de exclusiva responsabilidad del postulante gestionar y entregar oportunamente toda la documentación exigida para el proceso de postulación, así como de acudir directamente al municipio cuando la visita domiciliaria programada por el profesional del área social respectiva no se hubiese concretado al vigésimo día del mes de marzo.

TITULO IV: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 12°. COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA. Cerrado el proceso de postulación y elaboración de informe social, la Comisión Técnica Evaluadora, conformada por profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisará y analizará los antecedentes.

ARTÍCULO 13°. ÁMBITOS EVALUABLES. El proceso de evaluación se realizará a través de un instrumento elaborado para tal efecto, que contempla dos ámbitos evaluables:
Individual: Antecedentes académicos (40%).
Familiar: Situación socio-económica del grupo familiar (60%).

ARTÍCULO 14°. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE. Una vez aplicado el instrumento se procederá a la asignación de puntaje a cada postulante, con lo cual, se definirá una propuesta jerarquizada por orden del mayor a menor puntaje.

ARTÍCULO 15°. INCOMPATIBILIDAD. La presente Beca, será incompatible con la asignación de otra ayuda social municipal para gastos de estudio durante el año.

TITULO V: DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 16°. PROPUESTA. Elaborada la lista de postulantes según puntaje, se procederá a elaborar una propuesta con los seleccionados que se presentará al Alcalde para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO 17°. DECRETO ALCALDICIO. Aprobados a los estudiantes seleccionados, se dictará Decreto Alcaldicio, que establecerá el monto del beneficio otorgado a cada beneficiario y fecha de pago de estos.

Cursado conforme al Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y Finanzas elaborará el documento de pago.

ARTÍCULO 18°. PUBLICACIÓN. El listado de beneficiados con la Beca Municipal, se publicará en la página web del municipio.

TITULO VI: DE LA ENTREGA DE LA BECA

ARTÍCULO 19°. ENTREGA. La entrega oficial del beneficio Beca Municipal se realizará en un acto público organizado para tal efecto.

ARTÍCULO 20°. PAGO DE LA BECA. El Departamento de Administración y Finanzas (DAF) será el responsable de efectuar el pago de las becas, estableciendo el procedimiento para dichos efectos.

ARTÍCULO 21°. GIRO DE CHEQUE. Según corresponda, se entregará el aporte mediante un cheque nominativo u otro medio eficaz, que se entregará al estudiante seleccionado o en su reemplazo a una persona designada por él (ella) que puede ser un familiar directo (padre, madre, abuelo, abuela, cónyuge del estudiante). Para ello, la persona debe presentar:

Entrega al estudiante:

- Cédula de Identidad.
- Firma del estudiante Acta de Entrega.

Entrega a un Familiar Directo:

- Cédula de Identidad del estudiante.
- Cédula de Identidad del familiar.
- Poder simple del estudiante, al familiar respectivo.
- Firma doble registro: Acta de Entrega y Acta de Entrega a Terceros.

TITULO VII: DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 22°. SANCIONES. El postulante que omitiere o entregare información falsa, perderá inmediatamente el beneficio obtenido, además de ser sancionado con una prohibición de cinco años para postular nuevamente al beneficio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se desprendan de sus actos, las que serán perseguidas por la Ilustre Municipalidad de Penco ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

TITULO VIII: VIGENCIA

ARTÍCULO 27°. INICIO DE VIGENCIA. La presente ordenanza comenzara a regir desde su publicación en la página web del municipio quedando, desde esa fecha, derogada toda otra norma que regulare la materia de qué trata esta norma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.



BEATRIZ GALLEGOS GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



FREDDY NEIRA PAREDES
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal (1)
 - DIDECO (1)
 - Comunicaciones (1)
 - Concejo Municipal (1)
 - Administración Municipal (1)
 - Dirección Jurídica (1)
 - Dirección de Control (1)
 - Transparencia (1)
 - Oficina de Partes (1)
- FNP/ELLR/PSO/pso